Loan de Yuso y costumbre de se juntar para
tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes
al serbizio de su mag.d y bien comun de esta dicha villa
conbiene a saber sus merzedes de don Fran.co de ca
nobas mora y don damian Ramos alcaldes
ordinarios de esta villa por su mag.d = y don Pedro Yañez
Canobas alferez mayor = y mateo alaxarin = y
pedro carlos de liarte = y d.n luis de mora
[illegible] gimel [illegible] y [illegible] fernan
de [illegible] y gabriel de la fuente [illegible] y [illegible]
[illegible] = y don Bar.me de canobas mora regi
dores y estando juntos como tal consejo justizia
y regimiento. Dixeron que no [illegible]
[illegible] de esta dicha villa [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de la orden del [illegible]
[illegible] de villa [illegible] de los [illegible]
[illegible] de la [illegible] señora
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] reales por el
[illegible] los quales se saquen de propios
[illegible] se hagan libranzas para ello y ansimes
[illegible] que se hagan libranzas
para [illegible] a los herederos de [illegible]
[illegible] de canobas [illegible] del
[illegible] que hizo a esta villa que para
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por comisarios
para que [illegible] al [illegible] de